



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 212 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **19 OCT 2017**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:** El Oficio N° 200-2014-GRC-GRDE/DREM-CUSCO del Director Regional de Energía y Minas Cusco, Informe N° 042-2014-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-AEVT-LT/FEL del Evaluador, Informe N° 054-2014-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/AEVT del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Oficio N° 49-2014-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 005-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI/JARH y Memorándum N° 025-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Informe N° 194-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 087-2016-GR CUSCO/GRDE y Memorándums N° 097, 397, 632 y 1327-2017-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorándum N° 83-2016-GR CUSCO/ORAJ y Memorándums N° 99, 293, 363, 841-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP 89726 y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24° y 25°, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27°, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";





# Gobierno Regional del Cusco

## Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **“En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;**

Que, mediante Oficio N° 200-2014-GRC-GRDE/DREM-CUSCO de fecha 03 de marzo del 2014, el Director Regional de Energía y Minas, remite el expediente técnico del PIP **“Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huar cay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”**, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 49-2014-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI del 26 de marzo del 2014 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente técnico del Proyecto **“Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huar cay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”**, con la correspondiente CONFORMIDAD TECNICA, adjuntando el Informe N° 054-2014-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/AEVT del 17 de marzo del 2014 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 042-2014-GR CUSCO/GGR-OSLTPI-AEVT-LT/FEL del 11 de marzo del 2014 suscrito por el Evaluador del Proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 025-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de 08 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el Registro de Modificaciones en Fase de Inversión del proyecto en mención, adjuntando el Informe N° 005-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI/JARH e Informe Técnico MFISE N° 003-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI Informe sobre las modificaciones ejecutadas sin Evaluación de fecha 02 de febrero del 2017;

Que, con Memorándum N° 194-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 15 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable sobre la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto, comprendido dentro del PIA 2017 del Gobierno Regional del Cusco, con un monto asignado para el presente año de S/ 799,520.00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°030-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-EMM del 19 de setiembre del 2017, el Residente de Obra realiza precisiones sobre el trámite que se viene realizando para aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención, el cual empezó su ejecución todavía el 15 de octubre del 2014, encontrándose a la fecha en ejecución, de los cuales se advierte que dicho proyecto se viene ejecutando contraviniendo lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, que extensivamente se aplica a los Proyectos Económicos y Sociales, el cual en su Artículo 1° numeral 3) establece: **“Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente (...)”**, por lo que corresponde efectuar la determinación de responsabilidades respecto de los responsables que dieron inicio al proyecto **“Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huar cay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”** incumpliendo lo establecido por la norma legal acotada;

Que, con Memorándum N° 1327-2017-GR CUSCO/GRDE de fecha 25 de setiembre del 2017, Memorándum N° 632-GR CUSCO/GRDE de fecha 23 de mayo del 2017, Memorándum N° 397-GR CUSCO/GRDE de fecha 03 de abril del 2017 y Memorándum N° 097-GR CUSCO/GRDE de fecha 15 de febrero del 2017, se subsanan las observaciones a la petición contenida en el Memorándum N° 087-2016-GR CUSCO/GRDE de 10 de febrero del 2017 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que remite para su aprobación, el Expediente Técnico del PIP en referencia;

Que, la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, por Memorandum N° 841-2017-GR CUSCO/ORAJ de 12 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto “**Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco**”, con cargo a la Función: 12 Energía, División Funcional: 028 Energía Eléctrica, Grupo Funcional: 0057 Distribución de Energía Eléctrica, Meta: 003 Instalación del Sistema Eléctrico Rural, con un presupuesto total de S/1'251,500.66 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos con 66/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 180 días calendario, el mismo que consta de 03 volúmenes en 233, 070 y 095 folios respectivamente, en la forma que se detalla a continuación:

#### TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 0233.
- CONTENIDO, indicado en el folio 0231.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 221 a 230.
- INGENIERÍA DE PROYECTO, indicado en los folios 144 a 220.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, indicado en los folios 107 a 143.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, indicado en los folios 082 a 106.
- METRADO Y PRESUPUESTO, indicado en los folios 053 a 081.
- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, indicado en los folios 050 a 052.
- PLANOS Y DETALLES, indicado en los folios 001 a 049.

#### EXPEDIENTE DE CORRECCIONES A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO

- CARÁTULA, indicado en el folio 070.
- CONTENIDO, indicado en el folio 069.
- OBSERVACIONES A LA MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, indicado en los folios 065 a 068.
- OBSERVACIONES A INGENIERÍA DE PROYECTO, indicado en los folios 001 a 064.

#### EXPEDIENTE DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°217-2014-GRC/DREM-Cusco, indicado en el folio 095
- Informe Legal N°218-2014-GR.CUSCO-DREM-ALI-VEC, indicado en el folio 093 al 094
- Carta N°016-2014-YCC, indicado en el folio 092.
- CONTENIDO, indicado en el folio 091.
- CAPÍTULO I – MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 086 al 089.
- CAPÍTULO II – DESCRIPCION DEL PROYECTO, indicado en los folios 063 al 085.
- CAPÍTULO III – IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 01 al 062.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el proyecto “**Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Comunidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, Provincia Quispicanchis Departamento Cusco**”; tiene un presupuesto total de S/ 1'251,500.66 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos con 66/100 nuevos Soles), contando con la siguiente estructura de costos:





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO INVERSIÓN</u>
COSTO DIRECTO	S/ 901,615.02
COSTO DIRECTO	S/ 1'035,573.67
IMPACTO AMBIENTAL	S/ 5,204.30
CAPACITACIÓN SOCIAL	S/ 6,317.04
GASTO GENERALES 12.01%	S/ 124,379.18
GASTOS DE INSPECCIÓN 5.28%	S/ 54,729.01
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA Y TRANSFERENCIA 1.50%	S/ 15,532.23
GASTOS DE EVALUACIÓN 0.95%	S/ 9,765.24
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1'251,500.66</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para la determinación de responsabilidades respecto a la ejecución del proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Comunidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, Provincia Quispicanchis Departamento Cusco", sin contar previamente con el Expediente Técnico aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

